

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRA ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2016**

En el Municipio de VILLAMANRIQUE DE TAJO, a TRECE DE DICIEMBRE DE 2016, siendo las DIECINUEVE HORAS y bajo la Presidencia de DÑA ANTONIA AYUSO GARCIA , Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales y Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA del Pleno del Ayuntamiento.

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

DÑA ANTONIA AYUSO GARCIA

Concejales

DÑA MARTA GALLEGO ROJAS

DÑA MARIA LUISA PEREZ

GONZALEZ

D. JULIAN ALONSO GOMEZ

D. VICENTE ZAMARRA LOPEZ

DÑA MARIA JOSE VALVERDE

MANSO

D.JOSE ANGEL ISLA TORRES

Da fe del acto FRANCISCO JOSE FEBLES JAUBERT, Secretario de la Corporación.

Se abre la sesión por la Alcaldesa Presidenta y se trataron los siguientes

ASUNTOS

**PRIMERO. BORRADOR DEL ACTA
DEL PLENO CELEBRADO EL 29 DE
SEPTIEMBRE DE 2016 Y DE LA CELEBRADA
EL 20 DE OCTUBRE DE 2016**

No habiendo objeciones a ambos Borradores, se aprobaron las Actas del Pleno celebrado el 29 de septiembre de 2016 y del Pleno celebrado el 20 de octubre de 2016.

SEGUNDO.-INFORMACION SOBRE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO PARA ENAJENACION POR SUBASTA DE TERRENO RUSTICO MUNICIPAL. ACUERDO A ADOPTAR EN SU CASO.

Por el Secretario se informa que, con arreglo al acuerdo adoptado en el Pleno del 20 de octubre de 2016, por el que se convocó la licitación mediante Subasta del bien inmueble de naturaleza patrimonial de propiedad municipal ubicado en el Término municipal de VILLAREJO DE SALVANES, Polígono 103, parcela 55, con una superficie de 80.567 m2, y una vez publicado el pertinente Anuncio en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid del día 8 de noviembre de 2016, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web, en el Perfil del Contratante, no se ha presentado, dentro del plazo de quince días hábiles establecido en el Pliego, ninguna oferta, por lo que la Subasta ha quedado desierta.

Por parte de la Alcaldía, se plantea la conveniencia de seguir intentado la enajenación del terreno rústico, dada la necesidad de conseguir recursos con los que financiar la inversión en la instalación de riego en la parcela de regadío conocida como “el Soto”, de propiedad municipal.

A instancias de la Alcaldía, el secretario procede a dar cuenta del nuevo Informe de fecha 5 de diciembre de 2016, que ha elaborado relativo a las posibilidades de enajenación del referido terreno conforme la vigente legislación en la materia, una vez ha quedado desierta la primera Subasta.

El Pleno, visto el informe de Secretaría, y con arreglo a lo contemplado en el artículo 106 del RD 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP), acuerda por unanimidad modificar el Pliego aprobado en la sesión del día 20 de octubre de 2016 en lo referente al tipo de licitación, y convocar nueva licitación de la parcela 55 del Polígono 103, con arreglo al siguiente detalle:

Objeto del contrato: la Enajenación del bien inmueble de naturaleza patrimonial de propiedad municipal ubicado en el Término municipal de VILLAREJO DE SALVANES, Polígono 103, parcela 55, con una superficie de 80.567 m2,

a) Tipo: compraventa

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: La forma de adjudicación de la enajenación será la SUBASTA, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Importe del contrato: El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, es el de 80.135,23 euros.

Requisitos específicos del contratista: Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en prohibiciones para contratar, y que acrediten solvencia económica y financiera.

Presentación de las ofertas. Fecha límite de presentación: Quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

TERCERO.- PROPUESTA SOBRE MODIFICACION DEL TIPO DEL IBI DE URBANA DADA LA APROBACION POR REAL DECRETO LEY 3/2016 DE 2 DE DICIEMBRE, DE LOS COEFICIENTES DE ACTUALIZACION DE LOS VALORES CATASTRALES PARA 2017.

Visto que por el RD Ley 3/2016 de 2 de diciembre, se ha planteado la subida de los coeficientes de actualización de los valores catastrales para el ejercicio de 2017, en un porcentaje del 3%, se ha planteado la posibilidad de disminuir el tipo del IBI de Urbana en ese mismo porcentaje para dicho ejercicio.

La cuestión se ha debatido en la sesión celebrada por la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación, celebrada en este mismo día, y por unanimidad de sus miembros, y teniendo en cuenta que ya el año pasado se disminuyó el tipo en un porcentaje del 10 %

(del 0,63 al 0,57 actual) , lo que supuso para el año 2016 una práctica congelación de las cuotas tributarias de los vecinos, se ha acordado no disminuir el tipo del IBI de Urbana a pesar de la referida subida de los coeficientes de actualización, dado que es una subida moderada, del 3%.

El Pleno, por unanimidad, acordó no modificar el tipo impositivo del IBI de Urbana, a pesar de lo contemplado en el RDL 3/2016.

CUARTO: CONTRATACION RECAUDACION EJECUTIVA

Por el Secretario se informa al Pleno de los contactos mantenidos con la empresa ATM, que es la que proporciona los Programas de Contabilidad y Recaudación municipal a través del proyecto Gema de la Comunidad de Madrid que se vienen utilizando en el Ayuntamiento, y vistas las condiciones que ofrece, el Pleno, por unanimidad, acordó la celebración , mediante el procedimiento del contrato menor (en razón del importe), para el servicio de apoyo al funcionamiento de la Administración en la gestión recaudatoria (fase ejecutiva), siendo el plazo de duración de 1 año.

QUINTO: APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2017

La Alcaldesa presenta al Pleno el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2017, explicando los aspectos destacados de los mismos, y tomando en cuenta la aplicación de la vigente normativa sobre estabilidad presupuestaria y la llamada “regla de gasto” aplicable a todo el sector público local, haciendo constar que el Proyecto que se presenta al Pleno cumple dicha regla de gasto, y se ha tratado de aquilatar el gasto en bienes y servicios, para lograr el correcto desenvolvimiento de los servicios municipales y la mejor eficiencia.

Se ha tenido en cuenta a la hora de calcular los ingresos, una estimación basada en lo efectivamente recaudado en el ejercicio de 2016, y las previsiones de cierre de dicho ejercicio, aplicando un criterio muy realista a la hora de calcular los ingresos municipales. El aumento frente a los previstos en 2016 se debe a que se cuenta con la dotación para gastos corriente que a través del PRISMA 2017-2019 se va a recibir previa justificación.

Asimismo, se explican las Bases de ejecución del Presupuesto, y la Plantilla de personal de la Corporación que integra dicho Presupuesto, haciéndose constar expresamente que se prevé el incremento de las retribuciones del personal con respecto a las percibidas en el ejercicio de 2016, en un 1%, incremento similar al que se produjo por la normativa estatal para el pasado 2016. Dado que no se ha aprobado aún la Ley de Presupuestos Generales del estado para 2017, y su normativa de desarrollo en materia de retribuciones de los empleados públicos, no se podrá percibir por los empleados municipales ese incremento hasta que, en su caso, sea aprobado por dicha normativa estatal . Se hace constar igualmente que se cumple lo contemplado en el RD 364/1995 de 10 de marzo y en el RD 861/1986 de 25 de abril.

Asimismo, se informa por el Secretario Interventor del contenido del Artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicho artículo previene:

“Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria: «1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria

Por el Secretario-Interventor se informa que se cumple en el proyecto del Presupuesto del ejercicio económico de 2017, tanto la regla de gasto, como el objetivo de estabilidad presupuestaria y las limitaciones establecidas en el endeudamiento.

Acompaña al Proyecto de Presupuesto, la Plantilla de Personal, las bases de ejecución, el Anexo de Inversiones, el Anexo de información sobre los Convenios suscritos con la Comunidad de Madrid en materia de gasto social, el Anexo del Estado de deuda a 13 de diciembre de 2016, así como la Liquidación del Presupuesto de 2015 y el avance de la Liquidación del Presupuesto de 2016 y el Informe económico financiero.

Explicado el contenido de las principales consignaciones en ingresos y gastos, se plantea por la Portavoz del grupo socialista que se debería introducir en el Presupuesto, tanto el importe que se obtenga de la enajenación del terreno rústico que se ha aprobado en esta misma sesión, así como el importe de la inversión vinculada a dicha enajenación, la instalación de regadío en parcelas del Soto.

Igualmente la Portavoz del Grupo socialista plantea que a la hora del interés municipal, sería más conveniente cambiar la contratación laboral de una persona para el Centro de día con los mayores, que se contempla en el proyecto de Presupuestos, por una contratación en la modalidad de contrato de servicios.

Por el Concejal del Grupo socialista José Ángel Isla se plantea una aclaración en lo relativo a la partida de conservación del cementerio, y se propone que se reduzca el importe de dicha partida para hacerla coincidir con la correlativa tasa de mantenimiento de Cementerio.

Por la Alcaldesa se expresa su conformidad con esas tres modificaciones que se plantean por el Grupo socialista, comprometiéndose a incluirlas en el Proyecto de presupuestos.

Sometido a votación dicho Proyecto de Presupuestos, con las tres modificaciones propuestas por parte del grupo socialista, arroja la votación el siguiente resultado: el Pleno por 4 votos a favor, de los miembros del Grupo Popular, y 3 abstenciones, de los miembros del Grupo Socialista, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General para 2017, con el resumen por capítulos que se detalla a continuación:

Ingresos

Capítulo 1 Impuestos directos.....	246.400
Capítulo 2 Impuestos indirectos....	4.000
Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	77.300
Capítulo 4 Transferencias corrientes.....	306.730
Capítulo 5 Ingresos patrimoniales.....	19.100
Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales.....	80.140
Capítulo 7 Transferencias de capital.....	48.000
TOTAL INGRESOS.....	781.670 euros

Gastos

Capítulo 1 Gastos de personal.....	273.533
Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios....	322.483
Capítulo 3 gastos financieros.....	3.300
Capítulo 4 Transferencias corrientes.....	31.600
Capítulo 6 Inversiones reales.....	128.140
Capítulo 9 Pasivos financieros.....	22.614
TOTAL GASTOS.....	781.670 euros

Asimismo se entiende aprobada, la Plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contiene que es la siguiente:

Plazas de Funcionarios:

- a) Con habilitación de carácter estatal: Secretario-Interventor.....1
- b) Escala de Admón. Gral.: Subescala subalterna.....1

Personal laboral:

Encargado servicios varios.....	1
Maestra Casa de niños.....	1
Educadora de Apoyo Casa de Niños.....	1

Agente de Desarrollo Local.....	1
Personal de limpieza	3

Así como las Bases de ejecución del Presupuesto, debiendo el Presupuesto así aprobado ser expuesto al público por espacio de quince días hábiles, mediante anuncios a insertar en el Boletín oficial de la CAM y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Se hace constar que este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamación contra el mismo durante el plazo de exposición al público, entrando en vigor una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112 la Ley de bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

SEXTA.-ESTUDIO SOBRE ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Vista la complejidad del tema, y dado que el material que se ha remitido a los miembros del Pleno requiere de un examen más detallado, al tratarse de distintos modelos de ordenanzas de municipios sobre esta materia, así como la Ordenanza tipo de la Federación de municipios y provincias, se acuerda por unanimidad, dejar este punto sobre la mesa.

SEPTIMA.- INFORMACION SOBRE OTORGAMIENTO SUBVENCION CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA CAM PARA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS

La Alcaldesa informa al Pleno del proceso de selección del personal del Programa de Cualificación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, para el cual este Ayuntamiento ha obtenido subvención para la contratación de 10 personas, subvención otorgada por la Comunidad de Madrid.

Por parte de la Portavoz del Grupo socialista se plantea que a su juicio ha existido una falta de transparencia a la hora de la selección de dicho personal, ya que debería haberse planteado públicamente y debería haberse dado participación a la oposición en dicho proceso.

La Alcaldesa responde que se ha planteado en la selección, la aplicación de los criterios de la Consejería de Empleo, habiendo asistido el AEDL del Ayuntamiento a la reunión informativa de la Dirección General de Empleo en la que se informó de los requisitos de los beneficiarios del programa.

OCTAVO. CONCIERTO OPERACIÓN TESORERIA VINCULADA A LA SUBVENCION DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas y teniendo en cuenta la necesidad de disponer de liquidez para poder afrontar los pagos derivados del Programa de Cualificación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, hasta que se reciba la correspondiente subvención, el Pleno, por unanimidad, acordó :

1- Concertar una operación de tesorería con BBVA, en la modalidad de CUENTA DE CREDITO por un plazo de 12 meses, y con un límite máximo de disposición por cuantía de Noventa y un mil euros (91.000 €), sin comisiones de apertura ni de formalización ni de estudio, y con un interés nominal anual que devengarán los saldos deudores de 0,60 %.

2-Aceptar como garantía de la operación de referencia ante la Entidad bancaria los recursos municipales de impuestos directos, impuestos indirectos, y la participación municipal en los tributos del Estado.

3-Ordenar que se continúen los trámites precisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

4- Facultar a la *Sra.* Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean requeridos para la formalización de la operación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas del día 13 de diciembre, de todo lo cual doy fe.